



PROCESO No. 110014003066-2022-00006-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Bogotá, D.C., 10 FEB 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda los documentos que prestan mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de sociedad **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.** (subrogataria de BIVALO INMOBILIARIA SAS BY V) contra **RESTAURANTE TIPICO ANTIOQUEÑO LAS ACACIAS S.A. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, VICTOR MANUEL BASTO POVEDA y ALVARO BASTO POVEDA** por las siguientes sumas de dinero:

- 1) **\$14'184.329,00 M/cte.**, por concepto de los cánones de arrendamiento del 05 de marzo, 05 de mayo y 05 de junio del 2020 contenidos en el título ejecutivo (contrato de arrendamiento y subrogación) que allegó como base de recaudo.
- 2) Por intereses moratorios de la suma relacionada en el numeral anterior, desde que se realizó el pago hasta que se pague la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

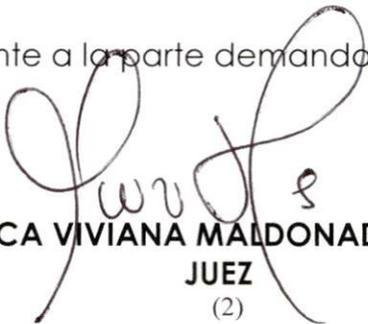
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **CATALINA RODRIGUEZ ARANGO**, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE**

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

Bogotá D.C. 11 FEB 2022 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 018 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria